ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."***

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política de Colombia, establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002, “las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”

Que a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de noviembre de 1998 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándolos a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera.

Qué la misión de la entidad es “La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad”

Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA para su operación tiene en su inventario equipos de cómputo para cumplir con todos los procesos administrativos de la entidad qué requieren herramientas digitales para su funcionamiento, que la Entidad cuenta con plataformas de productividad en la nube que incluyan aplicaciones de escritorio, almacenamiento en línea y herramientas de colaboración así, cómo se requiere aplicaciones que permitan enviar y recibir correos electrónicos profesionales desde la dirección de correo electrónico de la entidad garantizando así la información y procesos internos de la entidad y su comunicación con la comunidad. Por otra parte, la seguridad de los dispositivos que hacen parte del inventario y los datos que la entidad maneja es de suma importancia.

Es deber de la entidad velar por esto, a través de programas que permitan que los usuarios se protejan de ataques cibernéticos que impliquen un riesgo a la misma entidad.

Qué para una correcta y segura administración de la información, la entidad tiene la necesidad de contratar la “ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF.” teniendo en cuenta que las licencias contratadas en vigencias anteriores tienen una duración de 12 meses, por lo tanto, se requiere realizar un nuevo proceso de contratación.

Debido a que la contratación es una de las formas de actuación de la Administración Pública y el componente del ejercicio de la función administrativa, que se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad; se estima por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo a la función misional que le corresponde.

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia, de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal.

5. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

La Dirección de Tránsito y Transporte contratará el siguiente objeto contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

5.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."

5.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete a suministrar los elementos descritos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan.

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA a prestar el siguiente servicio:

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Licencia Microsoft	Licencia Office 365 Standard. 12 Meses	15
2	Licencia Correo Google	Licencia Correo Google Business Starter. 12 Meses	110
3	Licencia Correo Google	Licencia Correo Google Business Standard. 12 Meses	1
4	Licencia Antivirus	Licencia Antivirus ESET PROTECT ADVANCED - CLOUD. 1 año	50
5	Backup o almacenamiento	AWS STORAGE S3 ESTÁNDAR CAPACIDAD 5TB, CON UNA DESCARGA MENSUAL DE 1 TB INCLUIDA. 12 meses	1

CARACTERÍSTICAS

RENOVACION LICENCIA DE ANTIVIRUS

Tecnología y Características

- La solución deberá poder realizar exploraciones en estado inactivo para poder brindar de esa forma, una protección proactiva mientras el equipo no está en uso.
- Debe tener un caché local para aumentar el rendimiento de los entornos virtuales, garantizando que el archivo sólo se explora una vez.
- El producto debe tener un control web para limitar el acceso a los sitios web por categoría, además de poderle mostrar al usuario una notificación de bloqueo.
- El bloqueo web deberá poder asignarse por un rango de tiempo, por grupo y por equipo.
- Deberá tener la capacidad de enviar una tarea para la actualización de los parches del sistema operativo.
- Dentro del módulo de firewall deberá contar con la funcionalidad de bloqueo de exploits.
- La solución de antivirus debe ejecutar un escaneo únicamente en los siguientes estados en la computadora:
    1. Protector de pantalla activo
    2. Sesión de usuario bloqueada
    3. Sesión de usuario finalizada
- La solución debe ser capaz de permitir o negar el uso de los dispositivos en base a los siguientes criterios: Fabricante o Modelo o Número de serie.
- La solución debe ser capaz de definir un listado específico de usuarios quienes pueden hacer uso de los dispositivos. Para dispositivos de almacenamiento, la solución debe permitir configurar únicamente de los siguientes permisos: Lectura/Escritura o Bloqueo o Solo de lectura o Advertir.

- Cuando se conecta o usa un dispositivo de almacenamiento, la solución de antivirus debe proporcionar las siguientes opciones: Escanear o No realizar ninguna acción o Recordar esta acción
- Sistema de prevención de intrusiones basado en el host (HIPS) La solución debe tener sistema de prevención de intrusiones basado en el host. El sistema HIPS debe tener los siguientes modos de configuración: Modo automático o Modo inteligente o Modo interactivo o Modo basado en políticas o Modo aprendizaje.
- El aprendizaje automático avanzado o "machine learning" deberá tener cuatro umbrales: Intenso, Balanceado, Cauteloso y Desactivado.
- Debe tener una tarea para aislar a un equipo de la red.
- El HIPS debe incluir una inspección a fondo del comportamiento de todos los programas en ejecución, archivos y llaves de registro
- Debe contar con filtrado para mantener libre de SPAM a los clientes de correo.
- La solución debe capaz de verificar las comunicaciones usando protocolos SSL para hallar amenazas.
- Firewall personal, la solución de antivirus debe contar con un firewall personal.
- El firewall debe tener los siguientes modos de configuración: o Modo
- automático, Modo interactivo, o Modo basado en políticas o Modo aprendizaje
- Las reglas de firewall creadas deberán ser capaces de permitir todas las siguientes acciones: o Denegar o Permitir o Preguntar.

DE LA CONSOLA.

- Deberá permitir la ejecución remota de scripts, batch files y paquetes
- personalizados a través de la consola, de terceros.
- Deberá ser una solución que pueda ser usada y sea administrable desde la consola de antivirus en sistemas operativos Windows, Linux y Mac.
- Debe permitir generar grupos de clientes dinámicos y grupos estáticos.
- El fabricante debe proporcionar al menos tres diferentes formas de realizar la instalación de la consola de administración. Instalador todo en uno Instalación por componentes Aparato virtual.
- El Appliance virtual debe soportar al menos las siguientes plataformas de virtualización: VMWare vSphere o Oracle Virtual Box, o Microsoft Hyper-V o Azure - ambiente basado en la nube
- La consola de Administración deberá estar basada en Cloud.
- Activar el acceso a la consola de antivirus con doble factor de autenticación, deber estar integrada a la misma consola de antivirus, sin ningún add-on o software adicional.
- Debe contar con des instalador de antivirus de terceros.
- Debe contar con un módulo específico para la protección contra ransomware.
- Deberá tener la capacidad para aplicar durante cierto periodo de tiempo las reglas de control de dispositivo y de control de acceso web a través de la consola de administración.
- Deberá contar con etiquetas independiente al LDAP, para identificar y buscar objetos similares.
- Obtener a través de la consola de administración de seguridad del punto final inventario de aplicaciones y de hardware de cada uno de los equipos protegidos.
- A través de la misma consola de administración de seguridad de punto final debe manejar la tecnología de Sandboxing en nube para el análisis de posibles amenazas, cifrado de los discos de almacenamiento de los puntos finales e integrarse con la solución de detección y respuesta del punto final.
- A través de la consola de administración de seguridad del punto final debe ser posible administrar dispositivos móviles iOS y Android.
- Por disponibilidad de la solución de protección de punto final, la consola de administración debe tener la capacidad para construir ambientes distribuidos donde pueda asignarse roles independientes a cada componente, así tener un componente diferente para: o Administrador de equipos móviles, o Distribuidor de actualizaciones, paquetes de instalación y reenvío de comunicación entre el punto final y el servidor, o Detector de puntos finales no administrados y a su vez debe mostrar toda la información en la consola central de administración del punto final de forma nativa.
- La solución debe tener el mecanismo para desinstalar otras soluciones antivirus presentes en el equipo final. Este mecanismo debe ser y estar: o Integrado al paquete de instalación de la solución de protección de punto final. o Disponible solamente a través de la misma consola de administración de protección al punto final. Endpoint Security for Android
- La solución de antivirus debe realizar análisis a las aplicaciones instaladas, archivos. DEX.

- La solución de antivirus ofertada deberá analizar memoria interna y tarjeta SD para cualquier tipo de archivo.
- Ser capaz de mostrar un listado de las aplicaciones instaladas, controlar el tiempo del uso de aplicaciones y tener el detalle de los permisos que usan los aplicativos del dispositivo móvil.
- El análisis de la solución de protección de punto final deberá explorar hasta 3 anidados.
- La protección del dispositivo móvil debe contar con una protección en tiempo real, además de contar con un sistema de reputación de archivos.
- Deberá poder administrar las aplicaciones que deberían estar instaladas en los dispositivos móviles.
- Debe tener la capacidad para detectar de forma automática aplicaciones no deseadas y no seguras para usar en el dispositivo móvil.
- La solución debe poder enviar mensajes SMS al administrador cuando existen usuarios no autorizados manipulando el dispositivo móvil.
- La solución será capaz de proteger y seleccionar los navegadores a usar.
- La solución de antivirus deberá ser inteligente para optimizar la batería del dispositivo y ejecutar el análisis al dispositivo únicamente cuando esté completamente cargado o conectado a la energía eléctrica.
- La solución será capaz de detectar nuevas tarjetas SIM instaladas en el dispositivo y bloquearlas.
- Es importante que la solución sea capaz de generar códigos de verificación SMS temporales al administrador para ejecutar tareas de desbloqueo de dispositivos o regresar a configuración de fábrica.
- La solución será capaz de mantener un control de aplicaciones, bloquearlas según los permisos de la aplicación o por categoría, deberá limitarse a instalar aplicaciones únicamente desde Google Play, y poder bloquear cualquier
- aplicación en el momento que se necesite.
- La solución será capaz de evitar ataques de suplantación de identidad de sitios web. Server Security
- En servidores que usan “OneDrive for Business” debe explorar los archivos almacenados en esta nube, en búsqueda de algún archivo comprometido o posible malware.
- La solución de protección en servidores debe incluir la detección y bloqueo de intrusiones, agregar a lista negra aquellas direcciones que han sido identificadas con este comportamiento malicioso.
- La solución deberá agregar de forma automática las exclusiones que correspondan a aplicaciones críticas del servidor.
- Optimizar el rendimiento de infraestructuras mixtas (hardware y virtuales) siendo capaz de eliminar la duplicidad de exploraciones en archivos, excluyendo los archivos ya explorados y limpios.
- LiveGuard
- Uso de Sandboxing en la nube para analizar el comportamiento de archivos.
- Es posible crear una exclusión por ruta, detección y su hash (SHA-1).
- Capacidad de sincronizar su licenciamiento con la nube y la consola de
- administración en sitio o en la nube.
- Detectar un archivo sospechoso ejecutado por primera vez se debe mostrar una advertencia, si el análisis se completa antes de ejecutar el archivo por primera vez, no se muestra el aviso archivo en análisis.
- Debe borrar automáticamente las muestras de los archivos/ejecutables en los servidores donde fue analizado el comportamiento.
- Capacidad para enviar correos SPAM para su análisis.
- Debe tener únicamente estos umbrales de detección: desconocido, limpio, sospechoso, altamente sospechoso y malicioso.
- Debe tener la siguiente información de un archivo enviado al Sanboxing en la nube: nombre del equipo desde donde se ingresó el archivo, el usuario que lo ingresó, la razón, hash en SHA-1, nombre del archivo ingresado, tamaño del archivo, categoría.
- Debe tener protección proactiva, es decir, que el archivo/ejecutable sea bloqueado hasta recibir el resultado del Sandbox en la nube.
- Se debe tener capacidad para integrarse con la solución de antivirus o protección del punto final, para tener mayores posibilidades de protección y aplicación de políticas.
- Enviar un archivo/ejecutable a través de una consola de administración del punto final.
- ESET Liveguard permite la configuración detallada de políticas por equipo, de modo que el administrador puede controlar lo que se envía y lo que debe ocurrir en función del resultado recibido.

- Full Disk Encryption
- La solución deberá ser capaz de cifrar los Endpoints con sistemas operativos Windows y MacOS.
- La solución deberá disponer de diversas posibilidades de recuperación de Passwords para usuarios remotos que se vean bloqueados.
- La solución deberá poder programar las tareas de cifrado sobre los Endpoints deseados con la posibilidad de pausar la ejecución para retomar luego desde el último punto.
- La solución deberá poder ser administrada desde la misma consola central junto con las otras soluciones descriptas en el TDR.
- La solución de cifrado debe permitir anular la contraseña de inicio de sesión de la estación de trabajo.

OTROS.

- El fabricante deberá tener soporte técnico en castellano.
- Que el fabricante directamente brinde servicios de seguridad informática como por ejemplo penetration testing, vulnerability assessment o análisis de GAP. (Valor adicional al licenciamiento).
- El fabricante deberá tener la capacidad de ofrecer directamente un servicio de caza de amenazas. (Valor adicional al licenciamiento).
- El fabricante deberá tener un laboratorio de análisis y detección de malware en Latinoamérica.
- Que tenga oficinas de la marca en Latinoamérica y presencia local en el país.
- El fabricante deberá tener programas de “colaborador seguro” (Valor adicional al licenciamiento).

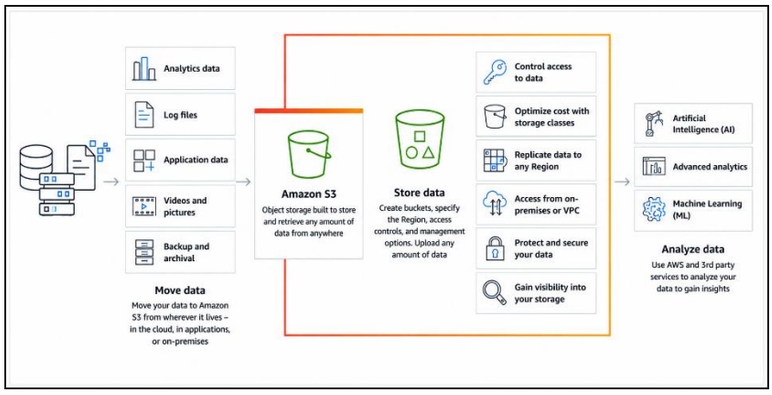
(S3) es un servicio de almacenamiento de objetos que ofrece escalabilidad, disponibilidad de datos, seguridad y rendimiento líderes en el sector. S3, empresas de todos los tipos y sectores pueden almacenar y proteger cualquier volumen de datos para los más variados fines, como usarlos en lagos de datos, sitios web, aplicaciones móviles, procesos de copia de seguridad y restauración, operaciones de archivado, aplicaciones empresariales, dispositivos Iot y análisis de big data. S3 proporciona características de administración fáciles de utilizar que le permiten organizar los datos y configurar sofisticados controles de acceso con objeto de satisfacer sus requisitos empresariales, organizativos y de conformidad. S3 está diseñado para ofrecer una durabilidad del 99,999999999 % (11 nueves) y almacena datos de millones de aplicaciones para empresas de todo el mundo.

Con el bloqueo de objetos de S3, se puede aplicar fechas de retención a los objetos para evitar su eliminación, así como satisfacer los requisitos de conformidad. A diferencia de las bibliotecas de cintas, con S3 Glacier la restauración de objetos archivados puede tardar desde tan solo un minuto en el caso de las recuperaciones rápidas a entre 3 y 5 horas en el caso de las recuperaciones estándar.

S3 Estándar
S3 Estándar ofrece almacenamiento de objetos de alta durabilidad, disponibilidad y rendimiento para datos a los que se obtiene acceso con frecuencia. Dada su baja latencia y alto nivel de procesamiento, el tipo S3 Estándar es apropiado para una amplia variedad de casos de uso, como aplicaciones en la nube, sitios web dinámicos, distribución de contenido, aplicaciones para dispositivos móviles, y el análisis de big data.

DISEÑO DE LA SOLUCIÓN

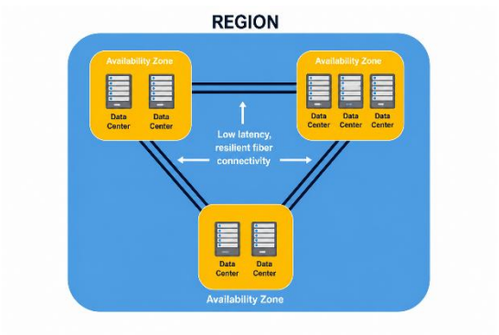
La solución se compone del servicio llamado S3 ESTÁNDAR.



El acceso a este repositorio se realizará por medio de:

- Acceso a la consola AWS
- Acceso por medio de API
- Acceso por medio del uso de un cliente compatible con S3 como WINSCP.

Disponibilidad



Todos los objetos se almacenan automáticamente en varios dispositivos distribuidos en un mínimo de tres zonas de disponibilidad independientes, cada uno separado por kilómetros en una región de AWS por lo que S3 entrega una durabilidad del servicio del 99.999999999% y una disponibilidad del 99,99%.

Se incluye bloqueo por eliminación y manejo de versiones para bloquear la posibilidad de pérdida de información por error humano.

El proponente deberá asegurar que el servicio de almacenamiento se realizará a un máximo de 10 equipos autorizados por la entidad, para automatizar el proceso.

SEGURIDAD

Almacene sus datos en S3 y protegerlos del acceso no autorizado con funciones de cifrado y herramientas de administración de acceso. S3 es el único servicio de almacenamiento de objetos que le permite bloquear el acceso público a todos sus objetos en el depósito o en el nivel de cuenta con S3 Block Public Access. S3 mantiene programas de cumplimiento, como PCI-DSS, HIPAA / HITECH, FedRAMP, Directiva de protección de datos de la UE y FISMA, para ayudarlo a cumplir con los requisitos reglamentarios. AWS también admite numerosas capacidades de auditoría para monitorear las solicitudes de acceso a sus recursos de S3.

NOTA No. 1: No se aceptan propuestas parciales, teniendo en cuenta el servicio requerido por la DTTF.

NOTA No. 2: El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

NOTA No. 3: Se podrá realizar una prueba técnica para validar el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos funcionales y no funcionales de la ficha técnica. Si no cumple con algún de los requisitos se podrá rechazar la oferta.

5.4 ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad Contratante es la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander) y responsable del presente proceso de selección.

5.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel de Clasificación de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
43232100	software de edición y creación de contenidos
43233200	software de seguridad y protección
81112000	servicios de datos
43231500	software de manejo de licencias
43212200	sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6.2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

6.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

NOTA 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría
PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente proceso contractual se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0XX** del 06 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Denominado; Paquetes de Software, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

7.4 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor total del contrato mediante **UN (01) UNICO PAGO** equivalente a los servicios y/o bienes suministrados a la entidad, según las tarifas vigentes y los precios unitarios y valor total presentado en la propuesta, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. **PARÁGRAFO 3:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 6:** El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 7:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

7.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección requiere de liquidación, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará dentro de los plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

7.6 GRAVÁMENES

El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas vigente.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

2. Entregar en la Secretaría General y Jurídica los documentos de ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos y formatos de la Entidad.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Todas las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
8. Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia
9. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
10. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario**.**
11. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas.
12. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
13. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

8.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Entregar a nombre de la Dirección de Tránsito los documentos y catálogos en el que conste la renovación de las licencias y la suscripción del servicio de soporte y actualización por el término de 12 meses, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
3. Entregar un cronograma con las actividades a realizar de acuerdo con lo definido en el anexo técnico, el cual debe ser entregado después del segundo día hábil de suscrito el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, los estudios previos, y demás documentos que forman parte integral del contrato.
5. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, durante el tiempo de vigencia de las licencias renovadas y adquiridas con las que cuenta la entidad.
6. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.
8. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
10. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
12. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Realizar la instalación y configuración de las diferentes herramientas adquiridas por la entidad, en conjunto con los funcionarios del área de Gestión Tic y Soporte de la DTTF.
14. El contratista debe estar en capacidad de brindar soporte de manera virtual y presencial, durante el tiempo de ejecución del contrato y posterior durante el tiempo activo de los servicios.
15. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato y/o la oficina gestora.

8.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
c) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
e) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
f) Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

8.4 OBLIGACIONES COMUNES

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato.
b) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.

c) Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

9.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente*: "La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el literal b) del numeral 2, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone ***"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:***

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV."

Mediante Circular expedida el día 05 de enero del 2026, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determino las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (HASTA 28 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 280 SMLMV)	LICITACION PUBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE)
Presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV	HASTA $49.025.340	DESDE: $49.025.341 HASTA: $490.253.400	DESDE: $490.253.401 EN ADELANTE

El objeto del proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA SUJETA A LIMITACIÓN A MIPYMES.

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para la presente vigencia, corresponde a $511.708.497 pesos colombianos.

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	**$154.825.000,00**
Aplica Mipyme:	**SI**

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.

2. Las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador y sus antecedentes profesionales vigentes.

4. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio y con expedición de no más de 60 días de calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo garantizando su condición de MiPymes para limitar y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su **domicilio principal** en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el acto de apertura, si es procedente la limitación solicitada, del análisis que se realice. Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 asi;

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos Habilitantes

11.1. Requisitos de Orden Jurídico

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** que se acompaña al pliego de condiciones del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

1) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la ley 80 de 1993.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de la propuesta y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

2) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.
c) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3) Persona Naturales

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de jurisdicción de su domicilio contractual, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto del presente proceso, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4) Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Las propuestas de personas naturales, jurídicas (pública o privada) de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo con dos meses de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señala expresamente que el Representante Legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión de órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y

ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C. y demás normas vigentes.

5) Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.**

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero:

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.
c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
e) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento privado de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal o sociedad de promesa futura, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.

h) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones o que de manera complementaria den respuesta al objeto del contrato.
i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
j) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
k) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal, o constituir la respectiva sociedad, para el caso de propuesta con sociedad de promesa futura.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y acompañar el correspondiente recibo de pago de la garantía.

Dicha garantía será amparada por uno de los siguientes mecanismos según el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (03) meses.
II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la prestación de las ofertas.
III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL FLORIDABLANCA identificada con Nit 800.115.171-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma del SECOP II, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexarse o adjuntar documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

La Entidad verificará en la página web de las entidades competentes los ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, los ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la Nación y los ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la Policía Nacional de las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica.

En caso de ofertas conjuntas, se verificará los antecedentes señalados para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

El proponente o su representante legal, según el caso, allegar fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda.

- **DEFINICION DE SITUACION MILITAR**

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
   Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.
   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección de menor cuantía.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los cuales conste que se encuentra al día con los mismos.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.) vigente y actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 347 del mismo estatuto.
Así mismo, acreditar el R.U.T que las actividades inscritas y que desarrolla el proponente se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que el proponente allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

- **AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. **(FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **ACREDITACIÓN MIPYME (En caso de que el proceso sea Limitado a Mipymes)**

El proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta;

1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado y/o Registro Único de Proponentes - RUP.

2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último sí están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal y/o Registro Único de Proponentes - RUP.

Además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que **su domicilio principal está ubicado en el Departamento o Municipio donde se ejecutara el contrato**, según acto de apertura del proceso, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural renovado al año 2026 y el Registro Único de Proponentes, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con **domicilio principal ubicado en el Departamento o Municipio donde se ejecutara el contrato**. (En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme Territorial)

11.2 Requisitos de Orden Técnico

EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuenta con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quieres formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

11.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de la entidad solicita que los proponentes deben acreditar **HASTA DOS (2) CONTRATOS** que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, en los cuales dentro de su objeto, alcance o actividades se evidencie las siguientes actividades: Suministro de licencias antivirus en un número igual o superior del 100% a las exigidas por la entidad (50) y licencias de Microsoft office en un número igual o superior del 100% a las exigidas por la entidad (15), cuyo valor o sumatoria total del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

Además uno de estos contratos a presentar debe tener incluido en su alcance el servicio de solución del alojamiento y procesamiento de servidor *"on cloud"* en nube pública.

Codificación RUP: La experiencia certificada para cada uno de los contratos deberá estar relacionada y codificada dentro del RUP, y estar clasificados con mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
43232100	software de edición y creación de contenidos
43233200	software de seguridad y protección
81112000	servicios de datos
43231500	software de manejo de licencias
43212200	sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes

FACTOR EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la DTTF, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, podrán probar la experiencia de la siguiente manera:

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de **HASTA CUATRO (04) CONTRATOS** que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, en los cuales dentro de su objeto, alcance o actividades se evidencie las siguientes actividades: Suministro de licencias antivirus en un número igual o superior del 100% a las exigidas por la entidad (50) y licencias de Microsoft office en un número igual o superior del 100% a las exigidas por la entidad (15), cuyo valor o sumatoria total del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

Además uno de estos contratos a presentar debe tener incluido en su alcance el servicio de solución del alojamiento y procesamiento de servidor *"on cloud"* en nube pública.

Codificación RUP: La experiencia certificada para cada uno de los contratos deberá estar relacionada y codificada dentro del RUP, y estar clasificados con mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
43232100	software de edición y creación de contenidos
43233200	software de seguridad y protección
81112000	servicios de datos
43231500	software de manejo de licencias
43212200	sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes

11.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de **HASTA UN (01) CONTRATO** que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscrito con entidades públicas o privadas, en donde en su objeto, alcance o actividades se evidencie las siguientes actividades: el suministro de licencias de buzón de correo electrónico en un número igual o superior del 100% a las exigidas por la entidad (111), adicionalmente, debe incluir servicio de soporte y acompañamiento en la solución.

El contrato aportado deberá esta inscrito en el RUP y debe tener registrados los siguientes códigos;

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN
43233500	software de intercambio de información
43231500	software de manejo de licencias

Nota 1. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación; si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

La experiencia especifica en caso de ser presentada mediante consorcio o unión temporal podrá ser acreditada por uno o algunos de sus integrantes, en caso tal que un solo integrante aporte la experiencia, este deberá contar con una participación mínima del 40% de la estructura plural.

Nota 2. Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a 31 de diciembre de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a 31 de diciembre de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a 31 de diciembre de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a 31 de diciembre de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a 31 de diciembre de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a 31 de diciembre de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a 31 de diciembre de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a 31 de diciembre de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a 31 de diciembre de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a 31 de diciembre de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a 31 de diciembre de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a 31 de diciembre de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a 31 de diciembre de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a 31 de diciembre de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a 31 de diciembre de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a 31 de diciembre de 2025	$1.423.500

Enero 1 de 2026 a 31 de diciembre de 2026	$1.750.905

Nota 3. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

Nota 4. El proponente deberá indicar en su oferta y en todo caso en el anexo correspondiente, el número consecutivo en el RUP de los contratos ejecutados que deberán ser tenidos en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia aquí exigida.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución o los ejecutados por administración delegada o los contratos en ejecución o los contratos que no se encuentren registrados en el RUP del proponente.

Se deberá aportar copia del (los) contrato (s) solicitado (s) para acreditar la experiencia específica con su (s) respectiva (s) acta (s) de liquidación. Podrá soportarse también la experiencia con certificación expedida por el contratante en los términos requeridos en el presente pliego de condiciones y en todo caso se deberá aportar copia del contrato.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

a. Los contratos aportados deben encontrarse en el RUP.
b. Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del articulo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservara esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De conformidad con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento valido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o integrantes.
f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión temporal, y dos (02) o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (01) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. EN caso de existir discrepancias entre

dos (02) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Contrato junto con su acta de liquidación o terminación
b. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en dónde se indique además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.
c. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

d. Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional.

La DTTF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 1: No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

NOTA 2: Si el contrato aportado es de prestación de servicios no será tenido en cuenta ya que lo que se pretende contratar es el adquisición y renovación de licencias siendo esta la experiencia que se requiere verificar a los oferentes en el presente proceso de selección.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso, para lo cual deberá manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Para la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo conforme a los siguientes perfiles y disponibilidad mínima. El cual no podrá cambiarse durante la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la entidad estatal.

PERSONAL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Ingeniero Implementador	Ingeniero de sistemas o electrónico con especialización o maestría en seguridad de las tecnologías de la información.	**General** Seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación del pensum académico. **Experiencia Específica** Tener una experiencia específica mayor a tres (3) años en proyectos de administración, operación e implementación de infraestructura y

		servicios en NUBE. Debe contar con las siguientes certificaciones: -Nube nivel asociado -ITIL V3 -LINUX LPIC-1 -COBITS
Soporte Técnico	Técnico o Tecnólogo en sistemas	**Experiencia** Contar con un (1) año de experiencia laboral relacionada. Debe contar con las siguientes certificaciones: -Nube nivel Foundation
Soporte de entregas	Formación Ingeniero de Sistemas o electrónico.	**Experiencia Específico** Contar con cinco (05) año de experiencia profesional a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional en entrega de productos y servicios tecnológicos.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tarjeta profesional y certificado vigente para ejercer su profesión (cuando aplique).
3. Para el perfil de Soporte de Entregas se debe adjuntar certificado laboral. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del perfil requerido con vinculación vigente con el proponente o con alguno de los integrantes del proponente plural de por lo menos 6 meses anteriores de la fecha del cierre.

NOTA 1: La experiencia específica del personal se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por la entidad primaria (pública) que dio origen al contrato, o algún otro documento que lleve la firma de un representante de la entidad pública como actas de recibo parcial, actas de recibo definitivo y actas de liquidación donde conste la participación del profesional en el ejercicio del cargo exigido.

NOTA 2. Solo para el perfil de soporte de entregas debe adjuntar certificación del pago de la seguridad social de mínimo 6 meses antes del cierre de fecha del proceso, evidenciando que está afiliado con el contratista como empleado.

- **CAPACIDAD TECNICA**

Condiciones de la NUBE ofertada: El proponente deberá adjuntar con su propuesta certificaciones de cumplimiento de los siguientes estándares sobre el servicio de nube pública ofertada así:

1. CSA STAR CCM Controles de alianza de seguridad de la NUBE
2. ISO 27001 Controles de administración de seguridad
3. ISO 27017 Controles específicos de la NUBE
4. ISO 27018 Protección de datos personales

- **CERTIFICACIÓN LICENCIA DE ANTIVURUS.**

Para el caso del Licenciamiento Antivirus, el proponente deberá estar certificado por el fabricante o distribuidor exclusivo del software de antivirus en Colombia. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá acreditarse por cada uno de los integrantes.

La certificación deberá estar dirigida con el número del proceso contractual a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE FLORIDABLANCA con fecha de expedición no superior a 30 días de la presentación de propuestas.

- **CERTIFICACIÓN LICENCIA OFFICE**

Para el caso del Licenciamiento de Office, el proponente deberá estar certificado por el fabricante como distribuidor, socio o Reseller autorizado. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá acreditarse por cada uno de los integrantes.

La certificación deberá estar vigente a la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

En al certificación debe venir relacionado Nombre, dirección del proponente, debe estar activo y autorizado para atender la región de Latinoamérica.

- **CERTIFICACION LICENCIAS CORREO GOOGLE**

Para el caso del licenciamiento de correo de Google, el proponente deberá estar certificado por el fabricante de las licencias como Partner Certificado. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá acreditarse por cada uno de los integrantes.

La certificación deberá estar dirigida a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE FLORIDABLANCA con fecha de expedición no superior a 30 días de la presentación de propuestas y tener una vigencia del presente año 2026.

11.3.Requisitos de Orden financiero y organizacional

11.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes del orden financiero estarán enfocados a la verificación de los datos actualizados contenidos en el Registro Único de Proponentes – R.U.P, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser aportado con fecha inferior a 30 días calendarios a la fecha de apertura del presente proceso.

La finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo financiero que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2025, además la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

En la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,54
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,78
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,13

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, de MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

Cuando se trate de sociedad Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

- **OFERTA ECONOMICA**

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Para todos los efectos, la oferta económica está constituida por la información registrada en el formulario de la plataforma SECOP II y el formato de oferta económica suministrado por la entidad, que debe ser adjuntado, como se relaciona a continuación. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Nota: Los precios que regirán la ejecución del contrato NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. FACTORES CALIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de los que se trata el presente proceso.

Por lo anterior, la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA tendrá en cuenta el factor de selección correspondiente a la opción: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, de la siguiente manera:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	40
3	Factor Calidad	48,75

4	Incentivo a la Industria Nacional	10
5	Incentivo a favor de personas con personas con discapacidad	1
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través del as acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

DETALLE DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación, para obtener un total de **10 puntos:**

NÚMERO	METODO
(i)	MEDIA ARITMÉTICA
(ii)	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
(iii)	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
(iv)	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM (TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO), CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUE RIJA EL PRIMER DIA HABIL POSTERIOR A LA FECHA DE CIERRE.**

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 0,00 a 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]$^{x\ (1\ -\ (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})}$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]) Para valores menores o iguales a
[Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

Donde,

- = Media aritmética alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	……..

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el iguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

[Incluir el valor del máximo puntaje]) Para valores menores o iguales
Puntaje i [Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método, la Alcaldía Municipal de Floridablanca, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

Donde,
=Menor valor de las Ofertas válidas.

- = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 48,75 PUNTOS)

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 48,75 PUNTOS)

La entidad asignará puntaje (48,75) puntos al proponente que acredite experiencia adicional con contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance la prestación de los servicios en la administración y/o configuración y/o actualización de servidores físicos y/o virtuales, superior a (12 meses) obtendrá puntuación de la siguiente forma:

PONDERACION	PUNTAJE
Experiencia mayor a 12 meses y menos a 20 meses	13
Experiencia mayor a 20 meses hasta 29 meses	23
Experiencia mayor a 30 meses	48,75
TOTAL	48,75

El valor asignado en las diferentes líneas no es acumulable se tiene como puntaje máximo otorgado 48,75

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/02/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del suministro no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			(4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento de personal técnico, operativo y/o profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. VINCULACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO)

La entidad asignará un puntaje de un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se deberá acreditar de acuerdo con los siguientes requisitos: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

5. INCENTIVO A MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. O que acredite la calidad de emprendimientos y empresas

de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así las cosas, para obtener el puntaje como **MIPYMES**, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Para que el Proponente obtenga este puntaje como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debe aportar la documentación requerida según la disposición legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

- Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
- Área: (i) internos, riesgos internos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA; y (ii) externos, riesgos externos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
- Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
- Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
  - Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
  - Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
  - Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
  - Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
  - Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) **Evitar el Riesgo**, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) **Transferir el Riesgo** haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) **Aceptar el Riesgo** cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) **Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomará medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. La entidad seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantará las siguientes actividades:

i. Asignará responsables
ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
v. Documentará las actividades de monitoreo.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
1	General	Interno	ejecución	operacional	No se reciban los servicios en los términos y condiciones establecidos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Menor	5	medio	Contratista	Verificación en los requerimientos de la Entidad	3	moderado	5	medio	si	Contratista
2	General	interno	ejecución	operacional	Que el servicio no se preste según el estándar establecido	Riesgo en la calidad del servicio	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	Seguir especificaciones técnicas establecidas por la entidad	3	moderado	3	moderado	si	Contratista

3	General	Interno	ejecución	regulatorio	Cambios derivados de la normatividad aplicable	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	medio	Entidad	Corroborar	1	menor	3	raro	si	Entidad
4	General	externo	ejecución	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad
5	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Demoras en la obtención de las garantías	Demora en el inicio del contrato y ejecución de las actividades requeridas por la Entidad	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	Hacer efectiva la garantía de	3	Menor	2	bajo	No	Entidad

13. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

13.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

14. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, con mayor razón en atención a que el plazo de ejecución establecido para la presente contratación no es mayor a cinco (5) años, evento en el cual las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

GARANTIAS A EXIGIR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
v. **SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser del diez por veinte (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para proteger eventuales perjuicios de conformidad con los servicios prestados en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. **SUFICIENCIA:** La misma debe cubrir un amparo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** La misma deberá cubrir un amparo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres años (03) años más. (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. SUFICIENCIA: La misma debe cubrir un amparo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA. El contratista entregará al DTTF, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas.

15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, quien ostenta la potestad legal para celebrarlo.

16. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

17. MULTAS

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por no prestar el servicio en el plazo establecido por la entidad:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Mala calidad del servicio o que no cumpla con las especificaciones exigidas:** equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

19. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionario(s) que sea(n) designado(s) para el efecto, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar a la Dirección General, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta contractual que reposa en la Secretaría General y Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del

término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista y su personal,12) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA para la toma de decisiones; 13) Gestionar las acciones pertinentes ante quién corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;14) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;15) Solicitar se efectúen los correctivos pertinentes cuando se considere que no se está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;18) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.20)Todo pago o requisito o modificación debe ser aprobado por el supervisor del contrato. **Nota:** Las aprobaciones que imparta el supervisor no exonerarán al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas en razón a este contrato.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es el caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las vigencias de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Secretaría General y Jurídica, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el CPACA.

21. DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al principio del Debido Proceso, siguiendo el procedimiento adecuado y establecido por la ley

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, caducidad, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

24. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato deberá ser realizado de conformidad con las especificaciones que se describen en el estudio previo que se anexa al presente pliego.

25. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)
Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."*** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible, las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Floridablanca en el mes de mayo de 2026

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA

Director General

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Proyecto Aspectos Jurídicos: **EDUARD JAVIER PEREZ OLAGO**- ABG CPS-DTTF

Proyecto Aspectos Financieros: **SANDRA L. RUEDA P.** – CPS – Dirección Operativa

Proyectó Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA** – Ing. CPS Dirección Operativa